

distincion del noble, y a que los fondos del Estado
 Eclesiastico estan exceptuados a la contribucion
 de aquellos Arbitrios Extraordinarios que
 deven estar exentos, por la calidad, y fin a que
 se destinaron, parece, que si el Arbitrio de q.
 esta Ciudad usa para pagar dho. servicio or-
 dinario, y Extraordinario q. esta cargado so-
 bre la carne, segun temp entendido, se tu-
 viere de incluir en el deparamiento sepa-
 rado, como de Arbitrio correspondiente
 a Especie de Venta Quinquida, no rest-
 servaria lo resuelto por S. M. en la distin-
 cion de estados en orden a este servicio, y
 comprehendense todos indistintamente, en
 dho. ^{to} *deparam.* sin separacion de clases:
 Y deve hazer presente, aun que por incidencia,
 q. hasta este año no se ha cobrado tabi-
 tris alguno de la carne de obesa, y pare-
 ce regular que sea asy, pues no perciviendo
 el Rey derechos de dha. Carne, no enquen-
 tamos razon para extender, o ampliar a
 mayor privilegio el Arbitrio que las con-
 tribuciones Reales.

Scpta, si los derechos

